

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Febrero).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—SECRETARÍA.

CIRCULARES

Animales dañinos

409

Con esta fecha se autoriza al Presidente de la Sociedad del monte particular denominado «Valderrevilla», sito en el término municipal de Munilla, para proceder a la extinción de los animales dañinos que en dicho monte existen, por medio de la extricnina, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los vecinos del citado término municipal y los de los colindantes con el mencionado monte y en evitación de todo accidente desgraciado, se hace pública dicha autorización por medio de la presente circular.

Logroño, 19 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

WONON

CAZA

Debiendo empezar la veda el día 15 de los corrientes, según dispone el artículo 17 de la vigen-

te ley de Caza, y quedando desde dicho día hasta el 31 de Agosto inclusive, prohibida la caza de toda clase, excepto la de aves acuáticas, becadas y becacinas en los terrenos pantanosos, que podrán cazarse hasta el 31 de Marzo, y la de palomas, tórtolas y codornices desde el 1.º de Agosto, en los predios en que se hayan levantado las cosechas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo prevenir a los Sres. Alcaldes; Guardia civil, Guardas municipales y particulares jurados, ejerzan la más escrupulosa vigilancia, en evitación de que se cace durante dicho período ó que de sin observarse lo dispuesto en la mencionada Ley.

Logroño, 14 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

WONON

401

En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Junta provincial de Sanidad, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia del partido de Haro a D. Agustín Tosantos y Baltanás, Farmacéutico con ejercicio en dicha ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas formuladas por varios Rectores de Universidades y Directores de Escuelas Normales, acerca de la fecha desde la cual

deban ser posesionados y acreditar sus haberes correspondientes a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, nombrados para los cargos que por primera vez se consignan con sueldo, gratificación ó remuneración en la vigente ley de Presupuestos y que ya vienen sirviéndolos con carácter gratuito desde fecha anterior a 1.º de Enero de este año, en la que el vigente Presupuesto comenzó a regir:

Considerando que dichos Profesores estaban prestando sus servicios en la indicada fecha; que los nombramientos hechos a su favor son una conformación para que ellos continúen, razón por la cual es de justicia que se les abonen los haberes desde el momento mismo en que con arreglo a la Ley les pueden ser satisfechos, é independientemente de aquellas en que por el tiempo invertido en la tramitación han podido circularse las órdenes de sus nombramientos:

Considerando que en el caso de que se trata concurren circunstancias semejantes a las que hubiere de tenerse en cuenta por el Ministerio de Hacienda al dictarse la Real orden de 20 de Enero de 1908, inserta en la GACETA de 21 de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los Profesores numerarios, especiales ó auxiliares, que bien gratuitamente, bien con el menor sueldo que actualmente les corresponde, estaban en 31 de Diciembre de 1914 desempeñando cargos iguales ó análogos a aquellos para los que han sido nombrados en virtud de las modificaciones hechas en el personal docente de las Escuelas Normales por virtud de la vigente ley de Presupuestos, se tengan por posesionados para todos los efectos de su Carrera desde 1.º de Enero de este año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

WONON

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En estudio por la Dirección General de Obras Públicas la reforma de aquellas disposiciones de la vigente legislación de ferrocarriles, que por la fecha en que fueron dictadas no satisfacen cumplidamente las necesidades actuales del transporte; y siendo una de las más esenciales la relativa a los plazos dentro de los cuales aquél se ha de verificar, cree este Ministerio llegado el momento de resolver tan importante cuestión marcando definitivamente cuáles han de ser aquellos plazos, en relación con el progreso innegable de los medios de que hoy en día disponen las Compañías y del natural deseo del comercio de acortar los que rigen.

Regulan en la actualidad esta materia:

1.º La Real orden de 10 de Enero de 1863 y el artículo 125 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y

2.º Las Reales órdenes de 22 de Enero de 1873, 23 de Abril de 1902 y 12 de Mayo de 1903, las que tuvieron por objeto aclarar las disposiciones contenidas en el artículo 125 del citado Reglamento y Real orden de 1863, conservando en esencia los mismos plazos en ellas marcados.

Todas estas disposiciones tuvieron por base, no sólo la necesidad de establecer y regularizar un buen servicio en beneficio del público, sino también la consideración de los medios de que disponían las Empresas ferroviarias

para el desenvolvimiento de su tráfico en las distintas épocas en que aquéllas fueron dictadas.

Actualmente, es de toda evidencia que el material móvil de que disponen las Compañías, tanto el de tracción, por su potencia y velocidad, como el de transporte, por su capacidad y resistencia, sin olvidar el hecho de que en varias Secciones de líneas de importancia existe ya la doble vía en explotación, permiten alcanzar aquella rapidez que cada día con mayor urgencia reclaman las múltiples iniciativas de la vida moderna.

Por lo expuesto, y en atención

á las repetidas demandas del comercio en este sentido y á la excepcional importancia que ha de entrañar la resolución que se adopte, unificando la legislación vigente en la materia, y en el propósito de no lesionar con ella sacratísimos derechos, armonizando las exigencias de la época con los intereses de las Compañías,

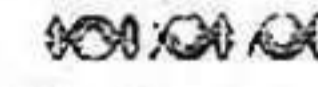
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una información sobre este punto por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, á la que podrán concurrir las Cámaras de

Comercio, Industria y Navegación, Consejos de Fomento y demás entidades interesadas, debiéndolas Compañías ferroviarias exponer igualmente en este tiempo las observaciones que estimen pertinentes ante las Divisiones de ferrocarriles, que serán remitidas por ellas con su informe á este Ministerio.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.



REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras en situación de poderse subastar durante el año 1915.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte



PLAN de las obras de reparación de carreteras, propuesto por la Jefatura de Obras públicas de las provincias, que pueden subastarse durante el año 1915, dentro del crédito de 6.000.000 de pesetas, y la anualidad de 2.966.453'69 pesetas que determina el capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día	IMPORTE del presupuesto Pesetas
SEGUNDO GRUPO.—Reparaciones de explanación y firme				
Logroño.	Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetros 1 al 12.	Reparación, explanación y firme.	600	31.050,00
	Logroño á Zaragoza, kilómetros 1 al 10.	Idem íd.	470	20.700,00
	Ortigosa á Villanueva, kilómetros 1 al 6.	Idem íd.	35	8.855,00
TERCER GRUPO.—Reparaciones de obras de fábrica que no dificultan la circulación				
Logroño.	San Millán de la Cogolia á Haro, kilómetros 1-15.	Adquisición de materiales y mano de obra para reparación de tajeas y alcantarillas.	100	40.250,00
	San Millán al puente de Arenzana, kilómetro 6.	Muro de sostenimiento.	70	2.990,00

Se considerarán comprendidas en este plan:

- 1.º Todas aquellas reparaciones que, subastadas anteriormente, sean rescindidas ó anuladas durante el año 1915, pudiendo subastarse de nuevo lo que falte por ejecutar de las mismas, previa la aprobación de los proyectos correspondientes.
- 2.º Todas las reparaciones que, figurando en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre último, como comprendidas en la ley de 19 de Julio anterior, no pueden ser efectuadas con cargo á los créditos que ésta concede por resultar deficientes.
- 3.º Las reparaciones que durante el año de 1915 se declaren urgentes por el Ministerio de Fomento, previa propuesta razonada de la correspondiente Jefatura de Obras Públicas.

Madrid, 12 de Febrero de 1915.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(Gaceta del 15 de Febrero).

Administración Provincial

Comisión Provincial

411

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó abrir concurso hasta el día 27 de los corrientes y hora de las once, para la presentación de pliegos de proposición en la Secretaría de la Excm. Diputación, para contratar por administración el suministro de harina para la elaboración de pan con destino á los Establecimientos provinciales, durante los meses de Marzo á fin de Mayo, así como también para el de huevos durante los de referido mes de Marzo á fin de Agosto próximos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en el concurso.

Logroño, 15 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Por acuerdo, El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

399

Se autoriza al Arrendatario del servicio de la recaudación, para que pueda abrir la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del presente año, en los pueblos de esta provincia, cuya apertura será anunciada por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de las respectivas localidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 18 de Febrero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Nicolás S. de Tejada.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE ARNEDO

300

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 3

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente se dió cuenta de una instancia del mozo declarado prófugo y perteneciente al reemplazo de 1910, Arsenio Herrero Muro, en súplica de que se le otorguen los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 19 de Diciembre último, y se acordó por el Ayuntamiento informarla favorablemente.

Se acordó aprobar una cuenta de Francisco Pérez y otra de Julián Marrodán.

Se acordó el pago de las cuentas de Eustaquio Garrido, Marcelino Bretón y José María Hernández.

Sesión del día 8

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

El Ayuntamiento acordó formalizar un recibo de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual, importante 197'87 pesetas.

El Sr. Adán propuso á la Corporación, que en vista del buen acierto con que ha procedido el Sr. Alcalde en las recientes y repetidas alteraciones de orden público motivadas por cumplimentar el acuerdo del Ayuntamiento de hacer efectivo el cobro del re-

partimiento vecinal de 1906, evitando con ello un día de luto al pueblo y á los Concejales el embargo de sus bienes, un expresivo voto de gracias á favor de dicho Alcalde, que se hará constar en el acta de hoy para su mayor satisfacción; la Corporación lo acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente propuso un voto de censura para D. Roberto Ruiz de la Torre, D. Prudencio Muro, D. José María Gentico y D. Melquiades Herreros, y reunido el Ayuntamiento en sesión secreta según lo dispuesto en el artículo 106 de la ley Municipal, se acordó por unanimidad.

Sesión del día 15

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para llevar á efecto la operación del aforo del vino, se nombraron cuatro comisiones acompañadas del perito D. Zacarías Pérez Alfaro.

Se acordó formalizar varias cartas de pago como justificantes de ingresos á la Diputación provincial y Hacienda pública.

Dada cuenta de una instancia de Fernando Marín, solicitando una plaza de lactancia para su hija, se acordó concedérsela.

Se concedió autorización al señor Adán, para colocar dos rótulos en una casa de su propiedad sita en la calle de la Yasa.

Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen de la Comisión de Hacienda, se aprobó una cuenta de Zacarías Pérez Alfaro; otra de Pedro Ferrero, y otra de Francisco Fernández.

Después de haber estado expuestas al público durante quince días, las cuentas del repartimiento de 1912, que presentó el señor Gutiérrez, sin haber formulado reclamación, se acordó pasasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó pase á informe de las Comisiones de Policía urbana y rural, una instancia de Carmen Galdeano Roldán, solicitando un terreno de unos quince metros cuadrados en el sitio denominado «Patio de los Curas».

El Sr. Ucha, reprodujo una moción que tenía presentada en 2 de Noviembre de 1912, referente al pago de la uva que viene de fuera, en el sentido de que cada kilogramo pague á razón de quince céntimos, y se acordó pase á estudio de la Comisión de Hacienda por creerse ilegal.

Previo lectura de los pliegos de condiciones de pesas y medidas y puestos públicos, se acordó aprobarlos.

El Concejal Sr. Roldán solicita

del Sr. Alcalde que el Depositario de fondos municipales esté con arreglo á la ley con su correspondiente fianza. Así lo promete el Sr. Alcalde y el Ayuntamiento lo acuerda por unanimidad.

El Sr. Ruiz de la Torre expuso que habiéndose enterado por la prensa de que el Gobierno se preocupa de las Obras públicas y que acometerá con preferencia las de los ferrocarriles secundarios, y como quiera que entre todos los estudiados en España no había otro de mayor trascendencia que el de Calahorra á Arnedillo por las faldas de Préjano, proponía al Ayuntamiento se invitase á los pueblos que coge dicho trayecto, para acudir á los Poderes públicos, al Diputado por el distrito y al ex-Ministro don Tirso Rodríguez, acordándose tomar en consideración la anterior moción é invitar á los pueblos para el día 6 del próximo Diciembre.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente se acordó formalizar dos cartas de pago de ingresos en la Diputación provincial por el resto del 4.º trimestre de 1913 y á cuenta del 1.º del año actual.

Se acordó que las subastas de los arbitrios municipales tengan lugar el día 13 de Diciembre próximo.

Pasaron á informe de las Comisiones de Policía urbana y rural, una instancia de Pedro Cerdón Martínez, solicitando un terreno.

Se hicieron varios ruegos por algunos señores Concejales, sin adoptar acuerdo alguno.

Arnedo, 25 de Enero de 1915.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, F. Muro.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 2 del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Arnedo, 5 de Febrero de 1915.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, F. Muro.

XXXXXX

SAN ROMÁN

403

Don Esteban Díez Sáez, Alcalde constitucional de San Román de Cameros.

Hago saber: Que según me participa el Excmo. Sr. Capitán general de la 4.ª Región, ha desertado el soldado de la tercera compañía del Batallón de Caza-

dores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa, Casto Carrasco Carrera, hijo de Julián y de Margarita, natural de esta villa, de estado soltero, profesión jornalero, perteneciente al reemplazo del año 1914, número 5 del sorteo, del cupo de este pueblo, su estatura 1'631 metros.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido, lo pongan á disposición del expresado Excmo. Sr. Capitán general, San Román, 16 de Febrero de 1915.—Esteban Díez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Briones

Concejales

Don Andrés Ibarri Navarro García Baquero
 » Víctor Gill de la Cuesta Quincoces
 » Juan Urbán Pérez
 » Toribio Pérez Ibaibarriaga
 » Matías Uralde Urivelarrea
 » Nicanor Martínez Ramírez
 » Valentín Nanclares Peñafiel
 » Manuel Díaz Gutiérrez
 » Andrés Vallejo García
 » Benito Hueto García

Mayores contribuyentes

Don Sinforiano Gill de la Cuesta Blanco
 » José María Gómez Pujadas
 » Isidro Quincoces Ibaibarriaga
 » Joaquín Moscoso del Prado
 » Celedonio García Lecumbarrí
 » Julio Gill de la Cuesta Quincoces
 » Millán Ibaibarriaga Carriñena
 » Antonio Gallego Román
 » Fermín Pérez Martínez
 » Indalecio Ibaibarriaga Francia
 » Juan López Agriano
 » Justo Suso Melchor
 » Ezequiel Ruiz Díaz
 » Tomás Díaz Herreros
 » Santiago Castrejana Iduya
 » Pedro Ruiz Calvo
 » Domingo Espada Quincoces
 » José María Nanclares Quincoces
 » León Ibarri Navarro García Baquero
 » Pedro Ruiz Ibaibarriaga
 » Manuel Ruiz Ibaibarriaga
 » Pedro Ruiz Ibarra
 » Justo Bañuelos Quincoces
 » Juan Olarte Martínez

Don Leoncio Peñafiel Andino
 » Fermín Moscoso del Prado
 » Gregorio Castillo Nanclares
 » Claudio Nanclares Ruiz
 » Cipriano Suso Herreros
 » Benito Ruiz Baños
 » Narciso Medrano Rubio
 » Sebastián Lezana López
 » Félix Díaz Ruiz
 » Juan Loza López
 » Anacleto Jiménez Manzanares
 » Ruperto Sáez González
 » Marcos Echevarría Velo
 » Pedro Nanclares Ruiz
 » Bonifacio San Martín García
 » Robustiano López Agriano
 » Pablo Castillo Nanclares
 » Ismael Rabal Orúe
 » Manuel Berberana Ruiz
 » Bartolomé Díaz Ruiz

Jubera

Concejales

Don Aniceto Fernández Adán
 » Ángel Sáenz Beltrán
 » Clemente Martínez Cano
 » Jacinto Barrio Aragón
 » Marcos Ortiz Vicente
 » Tiburcio Solano Fernández
 » Pedro Oliván Galilea
 » Hipólito Pascual Blanco
 » Antonio Galilea Reinares

Mayores contribuyentes

Don Domingo Iñiguez Sáenz
 » Manuel Fernández Sáenz
 » Francisco Fernández Heredia
 » Pedro Collado Santos
 » Tiburcio Barrio Sta. María
 » Marcial Medrano Reinares
 » Eugenio Sáenz Sáenz
 » Hermenegildo Viguera Sáenz
 » Francisco Fernández Orío
 » Carlos del Río Beltrán
 » Gregorio Fernández Ruiz
 » Lino Fernández Viguera
 » Felipe Aragón Soto
 » Juan Tejada Beltrán
 » Manuel María Sáenz González
 » Santiago Cano Galilea
 » Pedro Martínez Heredia
 » Julián Arpón Resa
 » Esteban Iñiguez González
 » Pedro Díez Pascual
 » Juan Martínez Heredia
 » Venancio Galilea Blanco
 » Francisco Sáenz Yécora
 » Pedro Martínez Orío
 » Isidoro Barrio Sáenz
 » Bernardo Galilea Sáenz
 » Antonino Vicente Palacios
 » Nemesio Martínez Aragón
 » Benito Díez Romero
 » Justo Fernández Bretón
 » Dionisio Domínguez
 » Pantaleón Beltrán Blanco
 » Teodoro Barrio Herrero

Treviana

Concejales

Don Félix Varona Ozalla
 » Nicolás-López Angulo

Don Baldomero G. Ruiz Olalla
 » Juan Blanco Pérez Boraita
 » Eugenio Alonso Ruiz
 » Juan Ortiz Cantera
 » Angel Cantabrana San Millán
 » Casto Villaley Ortiz
 » Jesús Cantabrana Ruiz

Mayores contribuyentes

Don Avelino Cantabrana Pérez
 » Anselmo Manero Busto
 » Anastasio Cantabrana Espejo
 » Baldomero Ruiz Olalla
 » Benito Cantabrana Espejo
 » Braulio Ruiz Ozalla
 » Cayo Cantabrana Alonso
 » Daniel Cantabrana Ruiz
 » Emeterio Medina Tejada
 » Eugenio Mardones Ruiz
 » Eduardo Cantabrana Pérez
 » Francisco Blanco
 » Federico Cantabrana Alonso
 » Feliciano Cantabrana
 » Gregorio G. Ruiz Olalla
 » José Gadea Blanco
 » José María López Dávalos
 » Jesús Ruiz Olalla
 » Juan Alonso Cantabrana
 » Julián Montoya Cantabrana
 » Lucas Santa María Cantabrana
 » Manuel Gadea Blanco
 » Pedro Olarte Villanueva
 » Pedro Alegría Ozalla
 » Primitivo Cantabrana Pérez
 » Pablo Barcina López
 » Pedro Ruiz Varona
 » Rufino López Molina
 » Rafael López Moriana
 » Santiago Ortiz Ruiz
 » Serapio Cantabrana Riaño
 » Severiano Ozalla Ruiz
 » Severiano Ruiz Ortiz
 » Salustiano Varona Mardones
 » Victoriano Mardones Ruiz
 » Victorino Oñate Ortiz

Trevijano

Concejales

Don Pedro Río Vallejo
 » Manuel Lázaro Río
 » Fermín Domínguez Gómez
 » Crisanto Cornago Río
 » Inocente Pascual Valdemoros
 » Lucio García Herrero

Mayores contribuyentes

Don Tomás Caro Sáenz
 » Manuel Lázaro Sáenz
 » Lorenzo Sáenz Valdemoros
 » Fermín Sáenz Caro
 » Tomás Valdemoros Lázaro
 » Pablo Río Martínez
 » Andrés Vallejo Terrioba
 » José Caro Lázaro
 » Juan Caro Domínguez
 » Manuel Valdemoros Herrero
 » Tomás Cornago Río
 » Nicolás Río Vallejo
 » Canuto Río Lázaro
 » Manuel Lázaro Lázaro

Don José Vallejo Río
 » Nicolás Caro Domínguez
 » Hilario Lázaro Vallejo
 » Crisanto Sáenz Miguel
 » Santos Caro García
 » José Sáenz Lázaro
 » Manuel Río Lázaro
 » Isidoro Caro Herrero
 » Calixto Sáenz Lázaro
 » Julián Valdemoros Herrero

Turruncún

Concejales

Don Pedro Ocón González
 » Esteban Martínez Pastor
 » Manuel Jiménez de Pablo
 » Margarito González Ocón
 » Angel Cordón Martínez
 » José Martínez Pastor

Mayores contribuyentes

Don León González Puerta
 » Santos Ocón Moreno
 » Juan José Pastor
 » Damián Puerta Puerta
 » Félix Jiménez Blanco
 » Lucas Ocón Martínez
 » Valentín Pérez Royo
 » Vicente Jiménez Ocón
 » Alejandro Martínez Royo
 » Jacinto Ocón Royo
 » Plácido Muñoz Muñoz
 » Dámaso González Ocón
 » Celestino Cordón Royo
 » Primo Ocón Royo
 » Germán Martínez Moreno
 » Guillermo Puerta Marín
 » Eugenio Díaz Andrés
 » Cosme Puerta Puerta
 » Pantaleón González Ocón
 » Felipe Calvo Puerta
 » José Cordón Ocón
 » Pablo Puerta Royo
 » Alejandro Cordón Calvo
 » Isidoro Puerta Jiménez

Valgañón

Concejales

Don Máximo Agustín Sancho
 » Zeilo Grijalba González
 » Toribio Torres Urtueta
 » Gregorio Grijalba González
 » Cándido Crespo González
 » Isidoro Sancho Agustín
 » Marceliano González Serrano

Mayores contribuyentes

Don Vitores Grijalba González
 » Lorenzo López Grijalba
 » Celestino Martínez Apéstegui
 » Benito García García
 » Ruperto Ochoa Prior
 » Fernando Gonzalo Perujo
 » Tiburcio Grijalba González
 » Gregorio Camarero y Camarero
 » Vicente Agustín Untoria
 » Manuel Agustín Sancho
 » Calixto Agustín Sancho
 » Fulgencio Robledo Martínez
 » Fermín García García
 » Nicolás Ulizarna Peña
 » Agustín San Martín Perujo
 » Julián Corral López

Don José Calvo de Miguel
 » Pablo Mateo Silvertó
 » Gregorio Crespo Gonzalo
 » Florencio Apéstegui de Blas
 » Lorenzo S. Martín Silvertó
 » Ciriaco Alejos Monja
 » Clemente Corral Yerro
 » Timoteo Untoria de Blas
 » Segundo Bañares Agustín
 » Pío Capellán Gonzalo
 » Pedro Blanco Ulizarna
 » Lope Martínez Mateo

Ventosa

Concejales

Don Román Canal San Juan
 » Angel Castaños San Juan
 » Angel Nestares Ceniceros
 » Rafael Urturi Ceniceros
 » Modesto Nestares Marín
 » Jenaro Martínez García

Mayores contribuyentes

Don Adrián Cordón Estebas
 » Jesús Cordón Estebas
 » Pedro Lara Nájera
 » Víctor Pastor Navaridas
 » Robustiano García Nalda
 » Pedro Montenegro Aguado
 » Vicente Hernández Arenzana
 » Primitivo Ceniceros Izquierdo
 » Luciano Velasco Sáenz
 » Gregorio Pastor Navaridas
 » Victoriano Izquierdo Pastor
 » Rufino Urturi Bezares
 » Julián Ceniceros Pérez
 » Antonio Ciria Vicente
 » Vicente Ceniceros Martínez
 » José Capellán Zorzano
 » Feliciano Bezares Aguado
 » Gervasio Nestares Lara
 » Santiago Nestares Marín
 » Gervasio Aguado Marca
 » Saturnino Alesón Ceniceros
 » Martín Alesón Pastor
 » Esteban Fernández Garrido
 » Pedro Izquierdo Bezares

Administración de Justicia

JUZGADOS MILITARES

372

Media filiación

David Gil Palacios, hijo de Mateo y de Juana, natural de Bañares, provincia de Logroño, vecindado en Haro, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Logroño, Capitanía General de la 6.^a Región, nació en 29 de Diciembre de 1893; su religión C. A. R.; su estado soltero, su estatura 1 metro 575 milímetros.

Fué filiado como quinto por su Ayuntamiento por el reemplazo de 1914, con el número 23 del sorteo.

Tuvo entrada en Caja en 1.^o de Agosto de 1914.

Manresa, 4 de Febrero de 1915.
 —El Capitán, Ubaldo Iquierdo.
 —V.^o B.^o: El Comandante, Menéndez.

390

Media filiación

De Jesús Lapuente Andrés, hijo de Angel y de Fernanda, natural de Logroño, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, nació en 25 de Marzo de 1891, de oficio jornalero; su religión C. A. R.; su estado soltero, acreditó saber leer y escribir.

Fué declarado soldado por la Caja de Recluta de Logroño.

Tuvo entrada en Caja el 1.^o de Agosto de 1912 con el número 69 del sorteo, siendo clasificado como exceptuado, caso 2.^o artículo 89 de la Ley.

En 1914 fué declarado soldado en el cupo de filas y llamado á concentración en Enero del presente año; dejó de concurrir á ella para su destino á cuerpo.

Guadalajara, 9 de Febrero de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Sánchez Templeque.

ANUNCIOS OFICIALES

20.^o Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

400

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.^o de Marzo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 18 de Febrero de 1915.
 —El primer Jefe, Luis Boné.

Imp. Provincial.—Logroño.